

Cód. FO-PLFI-011

Versión. 1

Fecha de
entrada
en
Vigencia:

Proyecto de Acuerdo
"Por medio del cual se le conceden unas facultades pro
tempore al Alcalde"



Alcaldía de Medellín

PROYECTO DE ACUERDO N° 300 DE 2015

"Por medio del cual se le conceden unas facultades pro tempore al Alcalde"

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente de las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 489 de 1998, 136 de 1994 y 1551 de 2012

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Facúltese al Alcalde de Medellín, por el término de cuatro (4) meses, para adecuar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias, en el marco del Modelo de Conglomerado Público y el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado en el Acuerdo 48 del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. Facúltese al Alcalde de Medellín, por el término de cuatro (4) meses, para crear establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales del Estado y modificar los existentes, para garantizar la implementación del Acuerdo 48 del 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese al Alcalde Municipal, por el término de cuatro (4) meses, para realizar las modificaciones presupuestales necesarias con el fin de darle cumplimiento al presente acuerdo, de conformidad con los límites consignados en la Ley 617 del 2000.

ARTÍCULO CUARTO: Confórmese una Comisión de Concejales designados por la Mesa Directiva para hacer seguimiento a las facultades conferidas en el presente Acuerdo, la cual presentará informes a la Plenaria de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Medellín a los _____ del mes de _____ de dos mil quince (2015)

Maria Isabel Comer R
06/02/15

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde entre otros, prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local y mejorar la calidad de vida de sus habitantes; para lograr lo anterior, es necesario mantener una estructura que permita la ejecución e implementación de políticas y programas que cumplan con dicho propósito, en acatamiento de los principios de la función administrativa a que alude el artículo 209 de la Constitución Política de 1991.

El Estado en su conjunto, requiere de modelos que protejan su institucionalidad, para lo cual la Ley 489 de 1998 permite que la Nación, Departamentos y Municipios puedan crear establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado, unidades administrativas especiales, entre otras. Bajo este supuesto, nuestro ordenamiento permite acudir a la descentralización por servicios y la adaptación de modelos y herramientas que fortalezcan la gestión de las entidades que bajo esta modalidad de administración sean creadas.

Por su parte la Ley 136 de 1994 en su artículo 91, literal D, numerales 1, 13 y 14, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le otorga al Alcalde funciones de coordinación y articulación de las entidades descentralizadas, permitiendo adoptar nuevos modelos de gestión para el buen desempeño y la sostenibilidad de éstas en el tiempo.

Teniendo como referente la organización por sectores administrativos diseñada en el proceso de modernización y formalizada a través del Decreto 1364 de 2012 "Por el cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones", surge la necesidad de establecer un modelo que propenda por dinamizar y articular el Gobierno Municipal con sus entes descentralizados, para garantizar la eficiencia y eficacia en la ejecución de la gestión pública, es decir, orientado a la sostenibilidad de las entidades que lo conforman.

Desde el año 2012, la Administración Municipal en asocio con la Cámara de Comercio de Medellín, ha implementado una estrategia de Gobierno Corporativo, con el objetivo de armonizar las diferentes entidades que la conforman y propender por un mayor fortalecimiento ético y mayor eficiencia en la gestión pública.

El 11 de noviembre de 2014 el Municipio de Medellín se declara como Conglomerado Público, para fortalecer el ejercicio ético, transparente y efectivo de sus entidades, alinear su actuar con los objetivos de la administración municipal y garantizar presencia en el territorio de forma articulada y coherente que permita obtener mayores beneficios sociales para la ciudad.

Son objetivos del Conglomerado Público Municipio de Medellín:

- Unidad de propósito.
- Direccionamiento estratégico, manteniendo la autonomía de las entidades que la conforman.
- Articulación las entidades en el territorio para maximizar su valor.
- Sostenibilidad económica y social a partir de la generación de sinergias.
- Fortalecer los controles para enfrentar los diferentes riesgos y fomentar mayor transparencia en su actuar. ✓

- Fortalecimiento ético.
- Aumentar la competitividad del Conglomerado Público.
- Potenciar el relacionamiento con los grupos de interés.

Así las cosas, el Conglomerado Público se constituye en una estrategia Municipal para fortalecer las capacidades institucionales, promover la transparencia y efectividad en la gestión pública en procura de mantener una relación estable y productiva entre el Municipio de Medellín, sus entes descentralizados y entidades donde tiene participación; propendiendo por obtener mayores sinergias tanto en la gestión administrativa, como en la gestión económica y social, logrando un mayor impacto en el territorio y la comunidad.

Como se mencionó, el Modelo de Conglomerado Público del Municipio de Medellín, se han desarrollado con el apoyo de un aliado estratégico en la ciudad, como lo es la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, quien no solo en el sector privado vela por el fortalecimiento de las empresas y su perdurabilidad, sino, que consiente de la importancia del papel del sector público en el desarrollo de las regiones, acompaña y fortalece con su experticia en estos campos, los procesos para la innovación en la gestión pública.

En un ejercicio de referenciación, se ha encontrado que países como Perú y Chile tienen algunos desarrollos de agrupaciones o grupos de entidades bajo un mismo esquema corporativo alejado de la estructura del Estado y con la particularidad que los mismos están integrados sólo por empresas con vocación rentista.

En Colombia hay un caso interesante que es el Grupo Social y Empresarial de la Defensa que reúne a todas las entidades del Sector Defensa y busca implementar las mejores prácticas en cada una de ellas, para hacerlas más sostenibles y con un mayor impacto en su campo de acción.

Es así como el modelo de Conglomerado Público del Municipio de Medellín, se convierte en una iniciativa gerencial innovadora de una entidad territorial en la región latino americana, avalada y apoyada por organismos internacionales como el Banco Mundial, el BID, la CAF y la OCDE, que convencidos de la importancia de implementar las mejores prácticas de gestión en lo público, han desarrollado el tema por años y se han enfocado en aquellas experiencias que buscan impregnar al sector público de prácticas que fomenten la probidad, pero de igual forma la productividad y efectividad en el desarrollo y cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Adicionalmente, el hecho de que el Municipio se haya declarado como Conglomerado Público ha despertado el interés de firmas consultoras internacionales expertas en estos temas, para quienes este modelo es un referente en las prácticas administrativas públicas, tal es el caso de McKinsey.

Es importante resaltar que el Modelo de Conglomerado Público se convierte en un vehículo para la aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión reglamentado en el Decreto Nacional 2482 de 2012, que busca través de una planeación integral, simplificar y racionalizar la labor de las entidades en la generación y presentación de planes, reportes e informes.

En este contexto, el Municipio de Medellín es hoy un ente territorial líder en la transformación de la gestión y administración de lo público, porque fortalece su institucionalidad y la transforma con modelos nuevos que responden al entorno actual permitiendo que se generen sistemas para la

sostenibilidad a largo plazo de la ciudad, razón por la cual se requiere un aprestamiento institucional que atienda los retos que impone este nuevo modelo y le brinde herramientas para su adecuado desarrollo y consolidación.

Por su parte, con la adopción de la revisión de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial - POT- mediante Acuerdo 048 de 2014, el Municipio de Medellín debe cumplir con los mandatos establecidos en el instrumento, el cual tiene una vigencia mínima hasta 2027. Así se desprende de la lectura de dicha norma, la cual establece en su marco estratégico, artículo 5, numeral 14, que uno de los principios del ordenamiento territorial en la Ciudad, es la **eficiencia administrativa**, *“entendida como la capacidad de la institucionalidad pública para adaptarse, establecer procesos y procedimientos claros, flexibles y documentados que permitan dar respuesta completa, precisa y oportuna a las exigencias del territorio”*.

Con esta disposición, el POT integra a su visión estratégica –aquella que alinea la toma de decisiones-, la necesidad adaptar la estructura administrativa del Municipio a lo establecido en el Acuerdo 048 de 2014, con la finalidad de lograr el cumplimiento de los objetivos, metas, compromisos, y la adecuada ejecución de los programas y proyectos que detonarán la transformación territorial y ciudadana durante esta y las siguientes tres administraciones municipales.

Este principio se encuentra directamente relacionado con el establecido en el numeral 13 del mismo artículo, relativo a la **eficacia administrativa**, *“entendida como la capacidad de la institucionalidad pública para generar un pacto incluyente de obligatorio cumplimiento para todos los actores, en un entorno de confianza mutua, cuya instrumentación sea de carácter práctico, dinámico, multiescalar y programático.”* En este sentido, durante las discusiones del POT, el Concejo y la Administración Municipal, se evidenció que para mejorar los niveles de eficacia normativa del Plan, la ciudad y especialmente su institucionalidad, tendría que prepararse para generar un pacto superior entorno al instrumento, a partir del aumento de la capacidad administrativa, la gobernanza y la gobernabilidad en el territorio.

De la lectura e interpretación de las normas del marco estratégico del POT –artículos 5 al 10- debe entenderse que la concreción del imaginario de ciudad, del modelo de ocupación territorial y de sus objetivos y estrategias, depende, de las acciones que se emprendan, en torno a la estructura administrativa, que permita aumentar su capacidad de respuesta y gestión, en aras de cumplir con los compromisos establecidos en el Plan.

Estos compromisos están relacionados con las metas, programas y proyectos, establecidos a lo largo del POT, a partir de los cuales se busca concretar las normas del marco estratégico. Estos se relacionan, de manera genérica, con los siguientes asuntos:

1. Optimización de la capacidad institucional para la implementación de las medidas de adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo, en armonía con lo establecido en la normativa nacional vigente en la materia.
2. Aplicación de los instrumentos e implementación de las acciones para la consolidación de las áreas protegidas y la estructura ecológica principal del Municipio, entendida como la base natural del territorio, que da soporte al desarrollo territorial. ✓

3. Fortalecimiento de la capacidad administrativa que permita la conformación y puesta en marcha del Sistema Municipal de Reparto Equitativo de Cargas y beneficios, desde la planificación y la gestión de los instrumentos de intervención del suelo y financiación.
4. Generación de los recursos y alianzas necesarias para concretar los proyectos del ámbito regional y metropolitano para mejorar la competitividad.
5. Fortalecimiento del Sistema Municipal de Planeación, que permita la articulación interinstitucional necesaria para la ejecución del Plan, así como para la vinculación de los agentes privados y las comunidades a través de las normas del sistema de participación.
6. Fortalecimiento de las dependencias que tienen a su cargo la consolidación del Sistema Público y Colectivo, que comprende el cumplimiento de las metas y normas asociadas al Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro, los equipamientos, el patrimonio cultural inmueble, la movilidad y los servicios públicos.
7. Mejoramiento de los procesos que permitan la consolidación del Sistema de Ocupación referido a las metas de los subsistemas de Centralidades y habitacional y al cumplimiento de las normas generales asociadas a los usos del suelo, los tratamientos, aprovechamientos y obligaciones urbanísticas.
8. Mejorar la capacidad institucional del Departamento Administrativo de Planeación y demás entidades que tendrán a su cargo la formulación, adopción y ejecución de los instrumentos del Subsistema de Planificación Complementaria del Plan, el cual comprende, en el segundo nivel, los macroproyectos, los Proyectos Urbanos Integrales del Ámbito Ladera y los Distritos Rurales Campesinos y en el tercer nivel, planes parciales, planes de legalización y regularización, planes maestros, Planes Especiales de Manejo y Protección del patrimonio cultural -PEMP- y las unidades de planificación rural -UPR-.
9. Construcción del andamiaje administrativo necesario para gestionar el proceso de aplicación eficiente y oportuno de los instrumentos de intervención del suelo (Afectación por obra pública, anuncio de proyecto, programa u obra, bancos inmobiliarios, derecho de preferencia, desarrollo prioritario, enajenación forzosa, enajenación voluntaria, expropiación, reajuste de tierras e integración inmobiliaria) y de los instrumentos de financiación (Transferencia de derechos de construcción y desarrollo, venta de derechos de construcción y desarrollo, cesiones urbanísticas, transferencia de cesiones, contribución en valorización, participación en la plusvalía, pago en especie, pago por servicios ambientales, compra de derechos fiduciarios, y beneficios tributarios)
10. Creación de modelo general y los procesos para la gestión, administración y ejecución de los recursos provenientes del Plan, referidos particularmente a las obligaciones urbanísticas, la venta y transferencia de derechos de construcción, el aprovechamiento económico del espacio público, la plusvalía, valorización y demás instrumentos de financiación del desarrollo, habilitados en el Plan y en la normativa nacional vigente. ✓

11. Reglamentación y fortalecimiento institucional para implementar las normas del Plan asociadas a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del Espacio Público.
12. Generación de la capacidad institucional y los procesos necesarios para disminuir la vulnerabilidad y riesgo social y económico de los procesos de transformación territorial, a través de la implementación de la política de protección a moradores y actividades productivas y económicas.
13. Aumento de la capacidad institucional para implementar los instrumentos y acciones tendientes a generar, compartir y aplicar el conocimiento y la información existente sobre el ordenamiento territorial, que favorezca la toma de decisiones y la participación de los ciudadanos.
14. Mejoramiento de la capacidad institucional para atender los compromisos asociados al monitoreo y control de la actividad constructiva informal, el licenciamiento y la aplicación de la normatividad urbanística, referida a los usos del suelo, los aprovechamientos y las obligaciones urbanísticas.
15. Mejoramiento de la capacidad institucional de las dependencias y entidades descentralizadas encargadas de manera directa de la aplicación de las normas del Plan.
16. Expedición de las reglamentaciones necesarias para la implementación del POT, tanto aquellas relacionadas con los instrumentos de planificación, como las relativas a la actualización de las normas de construcción y generación de espacio público en la ciudad y aplicación de los demás instrumentos del Plan.
17. Formulación y adopción de los Planes Sectoriales establecidos en el POT, especialmente el Plan Integral de Movilidad Sostenible y los Planes de Servicios Públicos.

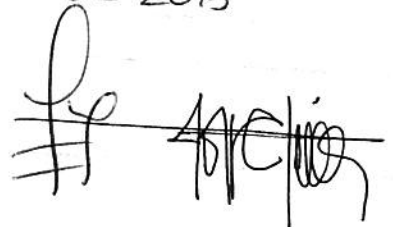
En los anteriores términos, quedan expuestos los motivos que justifican la imperiosa necesidad de repensar la forma en que se organiza funcionalmente la Administración Central y descentralizada del Municipio de Medellín, para alinear y articular la estructura administrativa, con la estrategia definida a través del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial y el Modelo de Conglomerado Público.


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín


JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

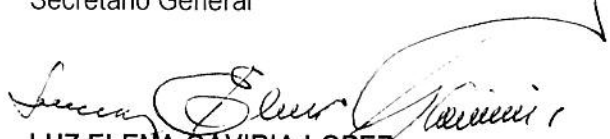
6 febrero 5

300 de 2015





MARTIN ADOLFO ARANGO FRANCO
Secretario General



LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda



VERA CRISTINA RAMIREZ LÓPEZ
Secretaria Servicios Administrativos